

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

1.- Téngase en cuenta que la demandada CABANZO CUADRADO MARIA ELENA se notificó a través de curador ad-litem, según acta de notificación de fecha 16 de junio de 2021 y enviada a este juzgado firmada por correo electrónico el 18 de junio, quien dentro del término legal propuso excepciones y contestó la demanda.

2.- Se reconoce personería jurídica a la abogada Jessica Areiza Parra, como curador ad-litem de la demandada.

3.- En virtud de lo anterior, se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la curador ad.litem, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 442 del CGP).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <b>26 DE JULIO DE 2021</b>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <b>027</b>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08be8ce4ab0b03bce266cd511b72a5207839a891c9b47594c5d93567a6c2d54a**

Documento generado en 25/07/2021 11:33:50 AM

*Expediente: 110014189003-2018-00163-00*

*Proceso Ejecutivo*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**